



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES, ESTANCIAS Y ESTADIAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CARLOS ROBERTO MAAS IUIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI**, QUE SE IDENTIFICA COMO "EL ITESCAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO**, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

a) **Declara "LA EMPRESA" por conducto de su representante legal:**

- a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo cual se acredita en términos de la escritura pública número 40,618 de fecha; a los siete de mayo de dos mil trece, Notario público Arturo Talavera Autrique, titular de la notaria número veintidós, del distrito federal, y que fue inscrita ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Folio Mercantil 504611.
- b) Que su contralor cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, según consta en el instrumento notarial número 63,962 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós pasado ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: AHG130507626
- d) Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra ubicado en: Av. Andrés Garcia Lavín, número 298 de la colonia Montebello II, en Mérida Yucatán, cuyo código postal es el 97113.
- e) Que tiene como actividad principal la de; Prestación de Servicios de personal para la hotelería.
- f) Que, consciente de la importancia que reviste la participación de Recursos Humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNIVERSIDAD", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", en beneficio de la productividad de "LA EMPRESA" y del aparato productivo nacional.

c) **Declara "EL ITESCAM", por conducto de su representante legal:**



- a) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el instituto tecnológico superior del estado de campeche, publicado en el periódico oficial del estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2023, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní.
- b) 1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- c) 1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- d) 1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
que el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.
- e) que tiene establecido su domicilio en la avenida ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Campeche, cp. 24 900, que su registro federal de contribuyentes es ITS 011012S33.
- a) Que es de su interés contar con la participación y colaboración de "LA EMPRESA", a fin de llevar a cabo su modelo educativo para la formación integral de los futuros profesionales del sector turismo de México, actuales alumnos y alumnas del Programa Educativo de Licenciatura en Administración, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Industrias Alimentarias de "EL ITESCAM".
- b) Que el plan y programa de estudios de todos sus Programa Educativo está registrado ante la Secretaría de Educación Pública.
- c) Qué, para tal efecto, solicita a "LA EMPRESA", que los alumnos y alumnas regulares del Programa Educativo de Licenciatura en Administración, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Industrias Alimentarias efectúen en sus instalaciones prácticas en sus distintas modalidades.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



- d) "EL ITESCAM" proporcionará a "LA EMPRESA", con toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada periodo de residencias profesionales, así como los nombres de los alumnos en cuestión. "EL ITESCAM" propondrá a "LA EMPRESA", a los alumnos candidatos y "LA EMPRESA" se reservará el derecho de selección y/o admisión según sus necesidades.
- e) "EL ITESCAM" proporcionará a "LA EMPRESA" el programa de prácticas del departamento que los alumnos deberán cumplir. Este programa deberá ser congruente con el grado de conocimiento y experiencia de los practicantes.
- f) "EL ITESCAM" se compromete a informar a su alumnado que las residencias prácticas profesionales son actividades **NO REMUNERADAS Y QUE EN NINGÚN CASO SE ESTABLECE UNA RELACION LABORAL**. Por tanto, "EL ITESCAM", ampara a sus alumnos a través de su seguro facultativo.
- g) Los alumnos de "EL ITESCAM", durante su estancia en "LA EMPRESA", habrán de observar y respetar en todo momento el Reglamento Interior de Trabajo que rige al personal de "LA EMPRESA", así como el Interior para Practicantes que "LA EMPRESA", tenga dispuesto.
- h) "EL ITESCAM" designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este Acuerdo, al Lic. José de los Santos Evia Choza, Jefe del Departamento de Vinculación e Intercambio Académico. Esta persona será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre "EL ITESCAM" y "LA EMPRESA", y tendrá la responsabilidad de supervisar el correcto cumplimiento de las prácticas profesionales por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con "LA EMPRESA".
- f) **DECLARAN AMBAS PARTES:**
 - a) Que el presente Acuerdo tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las Partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de la formación profesional de los alumnos, queda prohibido la negociación de descuentos en tarifas y programas así como utilizar el logotipo de ambas partes para fines comerciales.
 - b) Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren a los Alumnos de "EL ITESCAM" realizando sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA EMPRESA", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Acuerdo, el concepto de prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de "EL ITESCAM" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización,



los alumnos de "EL ITESCAM" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"EL ITESCAM" informará por escrito a LA EMPRESA, un mes previo al inicio de cada periodo de prácticas, el número de alumnos disponibles para la realización de prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales. La cantidad de alumnos que "LA EMPRESA" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atenderlos y asegurar que las estadías empresariales realmente sean un valor agregado tanto para "LA EMPRESA" como para el alumno.

"EL ITESCAM" promoverá a los estudiantes de las diversas carreras que imparte, para que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA".

La duración de las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales es de 500 horas efectivas en un período de cuatro a seis meses.

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "EL ITESCAM", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"EL ITESCAM", en carta membretada dirigida a "LA EMPRESA", designará a los alumnos que realizarán prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA". Asimismo, "EL ITESCAM" enviará a "LA EMPRESA" la solicitud de prácticas y el currículum vitae de los alumnos elegidos. Por su parte, "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por "EL ITESCAM", identificándolos y controlando las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están cursando.

Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA", con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.

1. De "EL ITESCAM".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "EL ITESCAM" se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no será responsable de las obligaciones que se desprendan de tal condición, ni ante "EL ITESCAM" ni ante los alumnos, salvo lo dispuesto en este Acuerdo.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.

- c) Informar a los alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- d) Contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el periodo en que el alumno realice las prácticas profesionales o estadias empresariales.
- e) Contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes.
- f) Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

2. De "LA EMPRESA".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Acuerdo, "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
- b) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, estancias y estadias empresariales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "EL ITESCAM" previa solicitud, una evaluación final al concluir las residencias profesionales. Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por "EL ITESCAM" a "LA EMPRESA".
- c) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
- d) Asignar a los alumnos sólo prácticas relacionadas con su área de especialidad.
- e) Asegurar que se les proporcione a los alumnos las instrucciones e información suficiente para realizar las prácticas que se les asignen.

3. De ambas partes.

Las partes se obligan en a que, previo inicio de cualquier procedimiento de naturaleza jurídica y/o administrativa y que se encuentre relacionada con el alumno, se realizarán pláticas conciliatorias para valorar cualquier reclamación de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier índole o materia.

En caso de que el Alumno resulte con un diagnóstico positivo de SARS-Cov-2 (Covid 19), deberá dar aviso al HOTEL y al ITESCAM en forma inmediata (24 horas) posterior a la detección del contagio, con objeto de que "LA EMPRESA" y "EL ITESCAM" tomen las acciones necesarias para determinar si existió algún contagio a terceras personas. El Alumno renuncia en este acto a realizar cualquier acción legal en contra de "LA EMPRESA" y "EL ITESCAM" en caso de que el mismo resultara positivo al SARS-Cov-2 (Covid 19), debido a que el virus es considerado pandémico, y puede ser obtenido mediante el contagio en cualquier parte, situación, tiempo o hecho, a menos que el practicante demuestre fehacientemente que fue contagiado en las instalaciones de "LA EMPRESA" y/o "EL ITESCAM".

Por lo anterior, desde este momento, el practicante libera de toda responsabilidad a "LA EMPRESA", sus accionistas, funcionarios y empleados, por cualquier demanda civil, penal, administrativa, sanitaria o cualquier otra que resulte de lo establecido en el presente convenio y mencionado en esta cláusula.

En virtud de las restricciones derivadas de la pandemia COVID 19, si es que las prácticas profesionales se realizarán de forma presencial, las partes se comprometen a:



- a. Asegurar la suscripción de una carta de compromiso por cada estudiante, en la que el alumno acepte su participación presencial bajo su estricta responsabilidad; y, garantizar que las prácticas profesionales presenciales inicien únicamente cuando dicha carta haya sido firmada y entregada o enviada por correo electrónico a "LA EMPRESA".
- b. "EL ITESCAM" ampara a sus alumnos a través de su seguro facultativo que tenga cobertura para el virus coronavirus SARS-COV2.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Acuerdo, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA"

Nombre Lic. Jessica Esquivies García
Cargo Gerente Recursos Humanos
Correo electrónico: Jessica.esquivies@caminoREAL.com
Teléfono: 9996893000

Por "EL ITESCAM"

Nombre Lic. José de los Santos Evia Choza
Cargo: Jefe del Departamento de Vinculación e Intercambio Académico.
Correo electrónico: jevia@itescam.edu.mx
Teléfono: 981 116 12 27

Las Partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los alumnos de "EL ITESCAM" que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Acuerdo podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los alumnos o entre "EL ITESCAM" y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "EL ITESCAM" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

"LA EMPRESA" podrá dar de baja a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en sus instalaciones, cuando



- se presente alguno de los siguientes eventos y que sean de su conocimiento:
- La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de "LA EMPRESA", o enfermedad general;
 - La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
 - El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

Si conoce la causa de baja, "LA EMPRESA" informará por escrito a "EL ITESCAM" la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus reglamentos y disposiciones señalen.

"EL ITESCAM" solicitará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los alumnos dados de baja y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los alumnos de "EL ITESCAM" en "LA EMPRESA", no serán remuneradas. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los alumnos son parte integral de su plan de estudios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "EL ITESCAM" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo tendrá una vigencia mínima de 1 año contado a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Acuerdo deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA": Dirección: Av. Andrés García Lavín, número 298 de la colonia Montebello II, en Mérida Yucatán, cuyo código postal es el 97113

"EL ITESCAM": Av. Ah Canul por carretera federal, sin número, sin colonia, Calkiní, Campeche, código postal 24900.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, surtiendo sus efectos en la fecha de notificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Mérida Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por causa alguna pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Acuerdo.

Leído por las partes, el presente acuerdo, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de entera conformidad, ante la presencia de testigos que ratifiquen la validez del acto, en la Ciudad de Jiutepec Morelos, siendo el día 18 de agosto de 2023.

Por "LA UNIVERSIDAD"



Rodolfo Enrique Cardozo Rivero

Director General

Por "LA EMPRESA"



Carlos Roberto Maas Iuit

Representante legal

TESTIGOS

Juan Pablo Corona Torres

Subdirector de Extensión y Vinculación

TESTIGOS

Jessica Esquivies García
Gerente Recursos Humanos

TESTIGO

José de los Santos Evia Choza
Jefe del Depto. De Vinculación e Intercambio Académico.